



Subsecretaría de Infraestructura

Oficio No. 3.- 072

Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

- DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 - DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
 - DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
 - DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
 - DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
 - DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
 - DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
 - DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
 - DIRECTORES GENERALES DE CENTROS SCT
- Presentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y en correlación con los Índices Nacionales de Precios al Productor (INPP), publicados de acuerdo a sus atribuciones y facultades, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 9 de junio de 2021, se determinan los ajustes de costos, es decir los incrementos o decrementos que deben considerarse en los precios unitarios por actualización de costos de insumos, para el pago de estimaciones de las obras de infraestructura carretera, así como a los trabajos de supervisión. Los que son aplicables a partir del 1 de abril de 2021 y que fueron calculados con base en los "Índices Nacionales de Precios al Productor (INPP)" e "Índices de Precios de Genéricos para Mercado Nacional (IPGMN)".

Dentro de este contexto, se hace de su conocimiento los porcentajes de incrementos o decrementos a los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, para aplicarse a partir del 1 de mayo de 2021. En la inteligencia de que, el procedimiento de ajustes de costos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

INCREMENTOS (+) O DECREMENTOS (-) PARA APLICAR A OBRA AUN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO EN EL MES DE MAYO DE 2021.

| CONCEPTO | INPP | IPGMN |
|---|---------|---------|
| TERRACERÍAS, excluyendo acarreos. | -0.07 % | +0.37 % |
| ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE. | +0.44 % | +0.48 % |
| PAVIMENTOS, EXCLUYENDO PRODUCTOS ASFÁLTICOS y acarreos. | -0.25 % | +0.28 % |
| CONCRETO HIDRÁULICO EN PAVIMENTOS, excluyendo acarreos. | +0.68 % | +0.92 % |
| ACARREOS PARA TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN. | +0.25 % | +0.23 % |
| TRABAJOS DE SUPERVISIÓN. | -0.10 % | 0.00 % |
| EMULSIÓN ASFÁLTICA. | -0.75 % | -0.76 % |
| CEMENTO ASFÁLTICO. (únicamente material) | -1.19 % | -1.19 % |





Subsecretaría de Infraestructura

Oficio N° 3.- 072

Los porcentajes anteriores, se aplicarán observando lo dispuesto en el procedimiento de ajuste de costos directos, a que se refiere la fracción III del artículo 58 de la LOPSRM.

Por lo que se refiere a las variaciones para trabajos de construcción de puentes especiales y conceptos especiales, éstos se deberán analizar para cada obra en particular, por la Dirección General correspondiente y bajo la responsabilidad de la misma, tomando como base los datos básicos de concurso y los incrementos en los materiales, salarios, maquinaria y equipo.

Aprovecho la ocasión, para enviarle (s) un cordial saludo.

Atentamente
El Subsecretario

LIC. JORGE NUÑO LARA

C.c.p.- Ing. Jorge Arganis Díaz-Leal, Secretario de Comunicaciones y Transportes. - Presente.
Subdirectores de Obras de los Centros SCT. -Presente.

